

VISTO:

El Informe N° 000661-2025-MPL/SGRH, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que a partir del año 2012 se le otorga al trabajador bajo Contrato Administrativo de Servicios vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, respecto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, mediante el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Que, el servidor CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA, ha desempeñado su función como Gerente de la Gerencia Municipal, perteneciente al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, siendo designado con Resolución de Alcaldía N° 112-2024-MPL, del 20 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024; fecha en la que se da por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía N° 210-2024-MPL, por lo que corresponde practicar Compensación Vacacional por el periodo acumulado a la fecha de su cese;

Que, el servidor CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA ha desempeñado su función como Gerente de la Gerencia Municipal del 20 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, acumulando a la fecha de su desvinculación, un periodo laboral de seis (06) meses y once (11)



días efectivos pasible de cómputo vacacional, aportados a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, sin haber hecho uso de su descanso físico vacacional;

Que, estando a las normas precitadas, el cálculo de la compensación se hace en base al cien por cien (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento de la extinción del Contrato Administrativo de Servicios – CAS; siendo su última remuneración la suma de S/ 10,050.00 (Diez Mil Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, resulta procedente establecer el cálculo de la Compensación por Vacaciones, conforme al Anexo adjunto – Liquidación de Compensación Vacacional - N° 010-2025; emitido con Informe N° 000661-2025-MPL/SGRH, de fecha 29 de mayo de 2025;

Por estas consideraciones, con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto en los dispositivos legales y lo expresado en el literal x) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; mismo que prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración: "*Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza. (...)*"

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la liquidación por Compensación Vacacional bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, del Decreto Legislativo N° 1057, a favor del servidor **CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA**, quien ha desempeñado su función como Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en el periodo del 20 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024; conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución; correspondiéndole reconocer la suma total de S/ 5,332.08 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos con 08/100 Soles), debiendo deducirse los descuentos de ley por concepto de Sistema Privado de Pensiones (AFP Integra), y retención de cuarta categoría; conforme a la Liquidación de Compensación Vacacional N° 010-2025, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. – RECONOCER al servidor CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA, seis (06) meses y once (11) días de servicios efectivos aportados a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial del D.L. N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución, así como del Informe N° 000661-2025- MPL/SGRH, de fecha 29 de mayo de 2025 y su liquidación anexa emitido por la subgerencia de Recursos Humanos al servidor CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA, y a las áreas que correspondan.

CUARTO. – AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería el pago de los importes consignado en la Liquidación de Compensación Vacacional N° 010-2025 referido en el apartado precedente, a favor del servidor CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION





GERENCIA DE ADMINISTRACION
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL N° 010-2025

1.-DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES **JIMENEZ SILVA CESAR AUGUSTO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI 40200914
CARGO GERENTE MUNICIPAL
AREA GERENCIA MUNICIPAL
REGIMEN D. LEG. N° 1057 - CAS
FECHA DE INGRESO 20/06/2024
FECHA DE CESE 31/12/2024
MOTIVO DE CESE **RENUNCIA**
0 AÑOS 6 MESES 11 DIAS

	AÑOS	MESES	DIAS
Faltos-licencia	0	0	0
Total Tiempo de Servicios	0	6	11

DETALLE

Remuneración Mensual Total **S/.10,050.00**

CÓMPUTO VACACIONAL:

VACACIONES TRUNCAS 2024 (6 MESES) S/.5,025.00
VACACIONES TRUNCAS 2024 (11 DIAS) S/.307.08
SUBTOTAL COMPENSACION VACACIONAL: S/.5,332.08

DESCUENTOS DE LEY: (*)

REGIMEN PENSIONARIO	%	
FONDO - INTEGRAL	10.00%	S/. 533.21
PRIMA DE SEGUROS	1.37%	S/. 73.05
COMISION AFP	1.55%	S/. 82.65

SUNAT

RENTA DE CUARTA CATEGORIA	8.00%	S/. 426.57
		1,115.48

TOTAL A PAGAR:

S/.4,216.60

APORTE DE ESSALUD

0.00

Nota: Descuentos calculados a la fecha de elaboración de liquidacion, esto es al 26/05/2025

